



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 088-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 10 de mayo del 2024.

VISTOS:

La Solicitud con Registro de Trámite Documentario N°5135, Informe N°054-2024-ESGRH-SGRH-GMAF/MPJB, Informe N°0494-2024-SGRH-GMAF/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, la Ley N°29409 – "Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada", en su Artículo 1° establece: "(...) establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia";

Que, la Ley N°30807 modifica el Artículo 2° de la Ley N°29409 "Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada", en los siguientes términos:

Literal 2.1. La licencia por paternidad es otorgada por el empleador al padre por diez días (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

Literal 2.2. En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de:

- Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples.
- Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa.
- Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.

Literal 2.3. El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:

- Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.
- Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.
- A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

Que, mediante el Reglamento de Control de Asistencia Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobado con Resolución de Alcaldía N°624-2009-A/MPJB, en su Artículo 41° menciona: "Las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una resolución expedida por el titular de la entidad o del funcionario que éste designe". Asimismo, en su Artículo 43° señala que dentro de las "Licencias con Goce h) Por Paternidad";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 088-2024-GMAF/MPJB

Que, mediante la Solicitud con Registro de Trámite Documentario N°5135 de fecha 30 de abril del 2024, el servidor JHON CRISTIAN PILCO LAURA identificado con DNI N°60172807, solicita licencia por Paternidad, manifestado que su esposa ha dado a luz el día 24.04.2024, por lo que solicita se le otorgue la licencia de paternidad. Asimismo, adjunta copia simple del Acta de Nacimiento N°93808710 con fecha de registro 25 de abril del 2024, en el que indica que la fecha de nacimiento de su menor hija Ariana Génesis Pilco Suaña fue el 24.04.2024, primogénita del Sr. Jhon Cristian Pilco Laura;

Que, mediante Informe N°054-2024-ESGRH-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 08 de mayo del 2024, la Especialista de la Sub Gerencia de Recursos Humanos CPC. Elizabeth Yusbeli García Navarro informa al Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres que, el servidor JHON CRISTIAN PILCO LAURA identificado con DNI N°60172807, labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N°727, en el cargo de Peón para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2534118, perteneciente a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Asimismo, da opinión favorable para el Otorgamiento de Licencia por Paternidad a favor del servidor JHON CRISTIAN PILCO LAURA, con eficacia anticipada por 10 días calendarios, por el periodo que inicia desde el 24.04.2024 hasta el 03.05.2024 (10 días), debiendo retornar a sus labores el 04.05.2024, y que corresponde su oficialización mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°0494-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 09 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, en aplicación de las disposiciones vigentes, al recurrente le corresponde gozar de su derecho de licencia por paternidad con goce de remuneraciones, por lo que resulta **PROCEDENTE** la Licencia por Paternidad a favor del servidor JHON CRISTIAN PILCO LAURA, durante 10 días, comprendidos desde el 24.04.2024 hasta el 03.05.2024, debiendo formalizarse vía acto resolutivo;

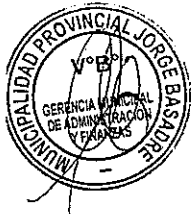
Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción"*, en el presente caso, la aplicación de la eficacia anticipada es favorable al trabajador, por lo que resulta procedente aplicarla;

Por lo tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, al recurrente le corresponde gozar de su derecho a la licencia por paternidad, por lo que no afecta su derecho de percibir su remuneración durante el periodo de licencia;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con el visto del Sub Gerente de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER en vía regularización, **LICENCIA POR PATERNIDAD** con goce de haber al servidor **JHON CRISTIAN PILCO LAURA**, Peón en el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Plazas y Jardines del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna" de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, licencia con eficacia anticipada, comprendida desde el 24 de abril hasta al 03 de mayo del 2024.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

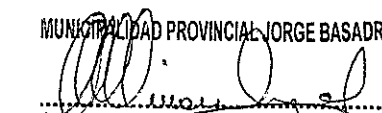
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 088-2024-GMAF/MPJB

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE


LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo.
GGM.
SGRH.
SGRCyA
INTERESADO.

